|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD** | **LOTERIA SANTANDER** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **GERENCIA GENERAL** |
| **FECHA** | **MARZO DE 2024** |
| **OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO** | Determinar los parámetros a tener en cuenta por la lotería Santander para adelantar el proceso de contratación decontratar la impresión, suministro, transporte y distribución de 5.400.0000 billetes de lotería Santander para treinta y seis (36) sorteos a partir del diez (10) de mayo de 2024, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”. |

**1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

La Lotería Santander tiene como objeto “Realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2.001, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social, de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las leyes a Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Dentro del desarrollo de su actividad Comercial la Entidad necesita contar para la explotación de uno de sus productos, como lo es la **LOTERIA SANTANDER,** con los billetes preimpresos que le aseguren suministrarlos con eficiencia y oportunidad a los distribuidores, que son los encargados de comercializarlos colocándolos en el mercado a través de la red de loteros u otros mecanismos de distribución.

Los billetes de Lotería constituyen la garantía de participación en el sorteo y la posibilidad de convertirse en ganador para los compradores, por tanto, deben generar para el público apostador la confianza necesaria lo que significa que deben ser elaborados bajo una serie de parámetros especiales contando con las mayores garantías en seguridad y tecnología, además contar con unas características específicas que den al consumidor final la confianza al momento de su compra.

Atendiendo lo anterior, la impresión de dichos productos debe ser efectuada por firmas que cuenten con la infraestructura, condiciones técnicas, administrativas y experiencia que generen la seguridad, factor fundamental en el desarrollo de la actividad.

Esta entidad ha adelantado en sus respectivas oportunidades los procesos contractuales que le han permitido cumplir con la obligación de suministrar a los distribuidores en forma oportuna el producto para su correspondiente comercialización. Es así como en la actualidad tiene suscrito contrato para “la impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de billetes de la **LOTERIA SANTANDER** con la firma **CADENA S.A.**  El contrato vence con la ejecución del sorteo del próximo tres (03) de mayo de 2024 según el calendario oficial y en consecuencia, **LA LOTERIA SANTANDER**, debe avocar un nuevo proceso que permita cumplir con los señalamientos aquí planteados.

Dadas las condiciones legales, especiales del mercado, la necesidad de presentar diferentes propuestas al público apostador y un mercado altamente competido, la entidad efectuara, de acuerdo a su planeación comercial, dos (2) sorteos extraordinarios y algunos especiales de condiciones que atraigan la atención de comercializadores y compradores, cuyas características de impresión en los billetes quedarán aquí plasmadas.

Igualmente, y de conformidad con las proyecciones comerciales en venta, la entidad pretende la impresión de (150.000) billetes ordinarios por sorteo ordinario y dos extraordinarios por la misma cantidad (150.000) billetes por sorteo que, en su conjunto, alcanzan la cantidad de 5.400.000 billetes para ser puestos a disposición del público apostador en forma impresa, como lo manifiesta la Subgerencia de Mercadeo y Ventas (Oficina de despachos) en oficio señalamiento de cantidades a imprimir, y que hace parte del presente.

Para el efecto la entidad cuenta en su plan de compras con el rubro presupuestal correspondiente a “Impresión billetería y su asignación presupuestal contenida en certificado emitido por el Auxiliar Operativo de Recursos físicos en la entidad y que hace parte del presente.

Así las cosas y teniendo como base las anteriores consideraciones el proceso de contratación de mayor cuantía 01 de 2.024 deberá adelantarse sobre:

* 1. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Contratar la impresión, suministro, transporte y distribución de 5.400.000 billetes de lotería Santander para treinta y seis (36) sorteos a partir del diez (10) de mayo de 2024, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos.”, de conformidad con las condiciones que se establezcan.

# 

* 1. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Se trata de un contratode suministro por impresión, transporte y distribución de billetes de lotería, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”

* 1. **PLAZO**

El plazo del presente contrato será la equivalente al término que corresponda a la realización de treinta y seis (36) sorteos de Lotería Santander, a partir del diez (10) de mayo de 2024 según calendario de sorteos y hasta el 27 de diciembre de la misma anualidad.

* 1. **VIGENCIA**

La vigencia del contrato se contará desde la fecha en que quede perfeccionado con la firma de las partes y el acta de inicio hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 43 de la resolución 004 de 2.019 (Manual Interno de contratación).-

1. **2.- ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN**

**CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

# Los billetes tradicionales de la Lotería Santander según la modalidad de impresión que se contraten tendrán básicamente las siguientes características:

# 2.1.1.-DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

# Papel bond CBO 75 gramos como mínimo y/o inkjet 80 gr/m2 como mínimo. Cada billete tendrá 12.0 centímetros de ancho por 27.5 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. Tolerancia de +o- 0,5 cms (3 fracciones).

# 

# El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 3.0 centímetros de alto por 12.0 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su NIT y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de tres (3) fracciones numeradas del uno (1) al tres (3) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 12.0 centímetros de ancho por 8.16 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. Las partes podrán en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.

# El proponente y/o el contratista podrán sugerir en su momento un ancho y alto diferente pero siempre manteniendo un área total del billete y que deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y de acuerdo a las políticas comerciales de mayor conveniencia para la Entidad.

Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscaran los ajustes pertinentes en materia de precios.

# 2.1.2.- IMPRESION

# En la elaboración de los Billetes se debe tener en cuenta que, de conformidad con el sistema de impresión utilizado, todo el billete podrá ser variable o no, que pueden tener diferentes diseños en un solo sorteo. Estas variaciones estarán tanto en el diseño, como en el tamaño (agrandándolo o reduciéndolo), colores y localización de la serie y el número de cada uno de los billetes y de las fracciones. Los datos asociados y particulares a cada uno de los sorteos. Y de información fija, relacionada con diseños gráficos que identifican la marca y distinguen por el color el sorteo, la cual en todos los casos se realiza por el sistema de impresión ófset común a las firmas impresoras del país.

# También se deberá tener en cuenta que además de la anterior se encuentran las llamadas seguridades inteligentes. Para este tipo de impresión existen diferentes sistemas de impresión excluyentes entre los mismos pero que deben garantizar la calidad de la impresión y ofrecer los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander, relacionados con la protección de la información considerada de alta sensibilidad y por lo cual se debe garantizar su integridad, coherencia, resistencia, para reducir riesgos que, en materia de adulteración, superposición, borrado o enmendadura que se puedan presentar. Además, en el caso del código de barras este debe permitir su lectura mediante el uso de un dispositivo óptico.

# En atención a la diversidad de sistemas de impresión cada uno de los participantes deberá explicar en detalle el sistema a utilizar, las medidas de seguridad de cada uno y las ventajas para la entidad y el negocio en general de su adopción.

**2.1.2.1.- ANVERSO: (según diseños)**

* Policromía en tintas (cmyk) para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general.
* Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete o en los espacios que se acuerden entre la Entidad y el Impresor con la leyenda **LOTERIA SANTANDER** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logo tipo reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra*.*
* Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete o en los espacios que se acuerden entre la Entidad y el Impresor con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. (información fija).
* Tinta reactiva a la moneda COIN.
* Micro textos de seguridad.
* Película UV como medida de protección sobre la parte de información variable. (Dependiendo del sistema de impresión. En este punto el oferente deberá expresar las razones de su aplicación o no en su oferta) .
* Fondo anti fotocopia puesto aleatoriamente en cualquier área del billete y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia.
* Nombre del Distribuidor acreditado por la **LOTERIA SANTANDER** (Información Variable).
* Cada fracción de cada billete deberá ir numerada del 1 al 3. Cada cifra irá acompañada de su valor en letras (Información Variable).
* Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras con su respectiva serie (Información Variable).
* Código de control alfanumérico.
* Tira de control de los billetes, la cual será virtual y se generará mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo.

El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software para ser instalado en La **LOTERIA SANTANDER**, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla.

**2.1.2.2.- REVERSO (Según diseños)**

* Tinta negra grasa para impresión de plan de premios, logos y textos en general.
* Tinta fluorescente visible.
* Micro textos de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional.
* Panel anti fotocopia que, al ser fotocopiada o escaneada, produzca una reacción en la cual aparezca una palabra o frase acordada con la Lotería Santander.
* Texto encriptado: Impresión en un área específica, del logo o letras LS en color negro que sólo serán visibles mediante la colocación de un filtro decodificador que suministrará el proponente. –

**NOTA:** Cada billete debe contener un código de barras tipo **EAN / UCC 128** (Información Variable) sobre un área libre de impresión de fondos para facilitar su lectura; impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER.** Información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico.

Esta información podrá ser ubicada en anverso o reverso del billete según las instrucciones y requerimientos de la Lotería, de acuerdo a sus estrategias comerciales y de mercadeo.

El proponente se comprometerá a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA SANTANDER** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud, por cualquier variación en el plan de premios o por reubicación del mismo ante cambio en los diseños del billete.

# 2.1.2.3.- DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR

Los billetes de lotería se imprimirán en mínimo diez (10) combinaciones de colores diferentes de los textos y diseños consensuados en un mismo sorteo. Dichas combinaciones tendrán colores claramente diferenciales y no deberán repetirse de manera frecuente. Los diseños de cada sorteo serán acordados por el contratista con la **LOTERIA SANTANDER.**

**2.1.2.4.- PAPEL**

Los billetes para los sorteos ordinarios estarán impresos dependiendo del sistema utilizado, en papel bond de setenta y cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo, con blanqueador óptico (CBO) y/o inkjet de 80 gr/m2;.

Los proponentes podrán presentar otras alternativas de impresión, hacer ofertas adicionales sobre el proceso de impresión distribución y recolección, indicando características y ventajas para la **LOTERIA** reservándose ésta, el derecho de aceptarlas o no.

**2.1.2.5.- EMISION**

La emisión para cada sorteo ordinario será de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes por sorteo, para treinta y cuatro (34) sorteos ordinarios y dos (2) sorteos extraordinarios de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes.

# El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso de la ejecución del contrato bien sea para su incremento o disminución, situación en la cual se conserva la estructura económica propuesta por el oferente ganador. En el evento de modificarse el volumen de los billetes impresos, así como la estructura de su diseño, que implique reducción de costos del sorteo, dichas sumas podrán ser aplicadas para la realización de nuevos sorteos o la modificación de los contratados.

**2.1.2.6.- SERIES**

Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a la mezcla entregada por la **LOTERIA SANTANDER** y que inicialmente corresponde a: (380 series)

**2.2.- SORTEOS EXTRAORDINARIOS O ESPECIALES:**

El presente incluye la impresión suministro transporte y recolección de la devolución de dos (2) sorteos extraordinarios, cuyas condiciones y características de impresión en los billetes se sugiere como mínimo las siguientes:

**2.2.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Billete unifraccional o Bifraccional 3D, con película Cast and cure en papel propalcote C2S, gramaje 115. El tamaño del billete corresponderá al de un sorteo ordinario incluido el cabezote, con un mínimo de seis (6) seguridades físicas y lógicas que garanticen la seguridad del billete y eviten su falsificación, es decir, que conserve las características esenciales y medidas de seguridad del actual billete y cuyo diseño será definido conjuntamente por las partes en su momento.

**2.3.- PRESENTACION Y EMPAQUE:**

La billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministre la **LOTERIA SANTANDER**, de acuerdo a los cupos asignados a cada distribuidor, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER,** Nombre y Dirección del Distribuidor, Número del sorteo, Fecha de Juego, Cantidad de billetes y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores.

# 2.4.- ENTREGAS

# La emisión de cada sorteo será entregada por el CONTRATISTA a los diferentes distribuidores previa orden de despacho por la LOTERIA.

# La billetería no despachada a los distribuidores, deberá ser perforada y enviada a las instalaciones de la Lotería Santander para su posterior destrucción.

# 2.5. FORMA DE PAGO

1. El valor de cada envío recibido a satisfacción se cancelará sesenta (60) días después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá contener el valor de los billetes (Incluido IVA) ordenados en impresión y presentarse con los siguientes soportes: Certificación de pagos y aportes a la seguridad Social; Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y los demás señalados en este pliego. En el evento en que el contratista no allegue los documentos soportes junto con la factura, los sesenta (60) días se contarán a partir de la fecha en que cumplan con la totalidad de los requisitos.

# 2.6. PRECIO. - EL PROPONENTE deberá indicar los precios unitarios por billete, por sorteo y total de oferta para 36 sorteos conforme lo aquí establecido, señalando el valor de IVA en cada una de la modalidad indicadas. Será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios, quedando entendido que el valor de cada sorteo, será el que resulte de multiplicar el número de billetes efectivamente solicitados por el precio unitario estipulado.

# Debe verificarse en la propuesta claramente y por separado el valor del impuesto a las ventas IVA; si no se indica se entiende incluido dentro del precio cotizado.

# El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso de la ejecución del contrato bien sea para su incremento o disminución, situación en la cual se conserva la estructura económica propuesta por el oferente ganador. En el evento de modificarse el volumen de los billetes impresos, así como la estructura de su diseño, que implique reducción de costos del sorteo, dichas sumas podrán ser aplicadas para la realización de nuevos sorteos o la modificación de los contratados.

# En materia de cifras en este proceso la entidad manejará cifras enteras; es decir cualquier decimal que supere la cifra de cinco se aproximará al peso siguiente y contrario sensu, cualquier cifra decimal por debajo de cinco se aproxima al peso anterior.

# La LOTERIA SANTANDER es un producto de distribución nacional, circunstancia que será tenida en cuenta por el ofertante, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato no conllevará incremento en el precio del mismo.

**2.7. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS**

Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento o de difícil acceso; en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista.

1. El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billetería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes. Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora.

La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la **LOTERIA SANTANDER,** ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y ponerlos a disposición de la Lotería Santander a más tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo junto con el informe respectivo, cuyo diseño será entregado por la entidad.

El contratista deberá recoger los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. Si la billetería no vendida no es recogida por el contratista en el horario aquí señalado será de su absoluta responsabilidad los perjuicios que se causen a la entidad a menos que no sea entregada por el distribuidor, para lo cual deberá dejar la constancia respectiva.

El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información consolidada referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora.

De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo allegarlos a la **LOTERIA SANTANDER;** de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético.

La devolución de la billetería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander.

**2.8. ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS:**

Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y de los premios, adquiere una obligación de resultados.

En tal virtud serán de su responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que en los presentes pliegos han sido señaladas para el producto así:

* El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: averías, saqueos, faltas de entrega, actos mal intencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En estas circunstancias cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete.
* El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta que no sea recogida o se recoja en horario diferente al establecido en este pliego, salvo que no haya sido entregada por el distribuidor. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores”.
* El contratista debe responder en su totalidad, por el pago de premios que se generen en su operación por cuenta de doble emisión de billetes o fracciones y que determinen pagar al público dos o más veces por un mismo acierto. De igual forma responderá en este evento por los perjuicios que puedan causarse a la entidad en su imagen y credibilidad comercial.
* El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de alguno de sus empleados o colaboradores en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. De igual forma responderá en este evento por los perjuicios que puedan causarse a la entidad en su imagen y credibilidad comercial.
* El contratista. se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato; así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en ese sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se derivan.

**2.9.- VISITA A LAS INSTALACIONES**: -

La **LOTERÍA SANTANDER**, se reservará el derecho de conocer las instalaciones de los proponentes con el objeto de constatar los sistemas de seguridad, los materiales y equipos utilizados en la planta de producción, al igual que el manejo interno de dichos valores y el proceso de elaboración de los billetes.

El proponente debe demostrar que cuenta con mínimo 3 meses de inventario de papel utilizado para la impresión de la billetería necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, y que será constatada en la visita de inspección ocular y recaudará muestras con el fin de asegurar el suministro de billetes por parte de los proveedores ofertantes.

El inventario deberá está acompañado por facturas de compras que acrediten la propiedad del papel. Además, el inventario deberá estar certificado por el representante legal. NOTA: Esta condición podrás ser verificada una vez los proponentes hayan cumplido con los requisitos habilitantes y de calificación.

Los gastos que se ocasionen por la visita correrán por cuenta del Oferente.

**3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**3.1.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Por tratarse de un asunto propio de la explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar, por virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual Interno de Contratación de la entidad, este proceso de selección se someterá en su procedimiento a las reglas contenidas en este último acto administrativo. (Acuerdo 004 de abril 30 de 2019) y demás normas pertinentes

**4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN**.

En este proceso se seleccionará el contratista a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA,** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación Interno VIGENTE de la **LOTERÍA SANTANDER.** (Acuerdo 004 de 2019).

**5.- EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para efectos de adelantar el análisis que soporta el valor estimado del contrato dentro de las posibles condiciones en que se adelante el proceso de contratación, debemos resaltar que existen variables fundamentales en cuanto a la estimación de su valor: La **IMPRESIÓN DE LOS BILLETES,** el costo de: **TRANSPORTE, DISTRIBUCION, RECOLECCION Y DEVOLUCION DE BILLETES,** El valor actual de impresión, así como las consideraciones de la entidad con relación a sus índices financieros y presupuestales. En ese sentido la Subgerencia de Mercadeo y Ventas para el inicio de este proceso convoco e invito a las personas jurídicas que en país cuentan con la capacidad para desarrollar dicho objeto, a participar de la formulación de precios y participación en el proceso; especiales agentes del mercado en el ramo de la impresión de valores y seguridades en general cotizaciones que nos brindarán un actual referente de precios y nos permiten su comparación con recientes procesos idénticos.

La invitación a cotizar a todas las personas naturales y jurídicas, especialmente el gremio de impresores de billetes y medidas de seguridad, se extendió invitación a las firmas impresoras vigentes en el mercado actual: **CADENA S.A**. de la ciudad de Medellín, **DATALASER** de la ciudad, de Barranquilla, **THOMAS GRED AND SOUNG** de la ciudad de Bogotá**, DISPAPELES**, de la misma ciudad, encontrando el siguiente resultado de cotizantes dentro del término establecido en la solicitud.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **COTIZANTES** | **BILLETERIA SORTEOS ORDINARIOS 2024** | | |
|  | **V/R UNITARIO** | **IVA** | **V/R TOTAL BILLETE INCLUIDO IVA** |
| CADENA S.A. | $213,64 | $ 28,5 | $254,23 |
| DISPAPELES | $291.oo | $55 | $346.oo |
| DATALASER. | $269.oo | $51,11 | $320,11 |
| **THOMAS GREG** | $266.oo | $50,54 | $316,54 |
| **TOTAL, PROMEDIO PARA 8.154.070 billetes** | 264,41 | $50,2379 | $314,6479 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **COTIZANTES** | **BILLETERIA SORTEOS EXTRAORDINARIOS 2024** | | |
|  | **V/R UNITARIO** | **IVA** | **V/R TOTAL BILLETE INCLUIDO IVA** |
| CADENA S.A. | $256, oo | $ 48,64 | $304,64 |
| DISPAPELES | $437.oo | $83, oo | $520, oo |
| DATALASER. | $336.oo | $63,84 | $399,84 |
| **THOMAS GREG** | $334, oo | $53,46 | $387,46 |
| **TOTAL, PROMEDIO PARA 560.000 billetes** | 340,75 | $64,7426 | $405,4926 |

Costo por billete contrato actual por adición: $254,23, con incremento del 11% aproximado frente al precio inicial del año anterior.

De conformidad con lo anterior, encontramos que los valores alcanzados por la oferta de impresión y distribución de sorteos en la presente vigencia, alcanzan un valor promedio de $405, 4926 por billete incluido IVA, cifra que ostensiblemente supera cualquier calculo de incremento razonable frente al valor actual ($254,23) y el índice de precios al consumidor en la vigencia 2023.

En ese sentido, esta Subgerencia, en el entendido que dichas cifras contienen incrementos significativamente superiores a los fijados en el I.P.C y las proyecciones financieras de la entidad, considera se parta de la propuesta más baja allegada en la invitación a cotizar ($304,64) que respecto del valor anterior y vigente hasta enero 31 de 2023 presento un incremento porcentual mas cercano al IPC y a las condiciones presupuestales y financieras establecidas por la entidad en esta vigencia y se tenga dicha cotización como base para la fijación del presupuesto oficial; ello en la consideración que dentro de esas cifras puedan los potenciales contratistas adelantar con éxito dicha contratación, sin causar desmedro o afectación a su economía.

**6.- LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Al momento de la selección la Entidad debe actuar de manera objetiva, lo cual conllevará escoger el ofrecimiento más favorable, que se ajuste a las disposiciones establecidas y que nos permita cumplir los fines que se buscan en desarrollo del presente proceso contractual.

**7.- ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El proceso de clasificación y calificación del presente proceso contractual debe comprender las siguientes etapas:

**7.1.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través de un comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad Financiera.

Estos requisitos no otorgaran puntaje, pero el comité evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

**7.1.1.- CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobara que el proponente acompañe los siguientes documentos:

a-. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.

b-. Garantía de seriedad de la oferta.

c-. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

d-. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.

e-. Certificado de existencia y representación legal del proponente.

f-. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. ICBF, Sena y Cajas de compensación.

g-. Muestra física de billete de la lotería en el cual se verifiquen las especificaciones mínimas de impresión que se soliciten en el pliego de condiciones.

h.- Certificación de calidad del producto., en los términos del decreto 3034.

I.- Certificado ISO 14298 de IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.

**7.1.2.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

**7.2.- CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el Balance General y Estado de Resultados, con corte a 31 de diciembre de 2021, con las notas a los estados financieros e índices financieros. Estos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995.

Se establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

* **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial

* **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.5.

* **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 65 %.

**8- CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del comité asesor y evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la entidad y esté ajustada al pliego de condiciones.

**9.- FACTORES DE EVALUACIÓN**

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación que será punto de referencia para la adjudicación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Calificación** |
| **PUNTOS** |
| Factor Económico | 600 |
| Factor técnico | 400 |
| **TOTAL** | **1000** |

**EL PUNTAJE TOTAL MAXIMO SERA DE MIL (1.000) Y SU VALOR SE CALCULARÁ SUMANDO LOS PUNTAJES PARCIALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN**.

**9.1. FACTOR ECONÓMICO (**600 PUNTOS)

**9.1.1. OFERTA DE MENOR PRECIO (600 PUNTOS).**

Se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar y obtendrá ochocientos (600) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Puntaje Proponente | = 600 X | Precio Menor |
| Precio Proponente |

9.2.- FACTOR TÉCNICO (400 PUNTOS).

Se evaluará así:

**9.2.1**.- **SORTEOS EXTRAORDINARIOS A COSTO DE SORTEO ORDINARIO (200 PUNTOS)**,

El ofrecimiento de la impresión de los sorteos extraordinarios de condiciones especiales en edición de lujo para ser sorteado los días 18 de junio de 2024 y 19 de noviembre de 2024, que contengan como mínimo las siguientes características: billete unifraccional o bifraccional 3d, con película cast and cure en papel propalcote c2s, gramaje mínimo 115, el tamaño del billete corresponderá al de un sorteo ordinario incluido el cabezote, con un mínimo de seis (6) seguridades físicas y lógicas que garanticen la seguridad del billete y eviten su falsificación, es decir, que conserve las características esenciales y medidas de seguridad del actual billete y cuyo diseño será definido conjuntamente por las partes en su momento.

Se otorgará doscientos (200) puntos por su ofrecimiento. Quien no presente ofrecimiento no obtendrá puntaje.

Se deja claro que dicho valor agregado corresponderá a la realización de dos sorteos extraordinarios dentro de los sorteos ordinarios, cuyo costo deberá ser igual al del sorteo ordinario

Los proponentes podrán presentar alternativas sobre este billete, siempre y cuando se conserven las características de seguridad del actual billete y que no impliquen mayores costos para la entidad respecto del billete ordinario.

**9.2.2.- INTEGRACION A CERO COSTO DE RASPA Y GANE PARA PROMOCIONAL DE LOS SOTEOS EXTRAORDINARIOS (200 PUNTOS)**

El ofrecimiento adicional establecido en el numeral 5.4.2.1 se complementará con el ofrecimiento adicional a cero costos para la LOTERIA SANTANDER de una franja scratch por cinta de estampación alemana para posibles sorteos promocionales en los dos (2) sorteos extraordinarios a realizarse en el año 2024.

Los proponentes podrán presentar alternativas sobre el scratch, siempre y cuando se conserven las características establecidas en el numeral 5.4.2.1 y de seguridad del actual billete y que no impliquen mayores costos para la entidad respecto del billete ordinario.

Se otorgará doscientos (200) puntos por su ofrecimiento, siempre y cuando se haya aceptado u ofrecido el adicional establecido en el numeral 5.4.2.1. Quien no presente ofrecimiento no obtendrá puntaje.

**10.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate se seleccionará la oferta más económica. De persistir el mismo se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en el ítem Factor Técnico. De persistir la igualdad se definirá el mismo a la suerte mediante el sistema de balotas depositándolas en una bolsa numeradas del 1 al 10 y se adjudicará el contrato al proponente que retire la balota con el número más alto.

**11.- SOPORTES QUE PERMITAN LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS:**

El contratista al presentar su oferta debe hacer un análisis minucioso de los riesgos que sean previsible y por ende debe tenerlos en cuenta al momento de elaborar su estructura de costos, pues la administración no reconocerá equilibrios económicos sobre situaciones que afecten la parte financiera del contrato y que pudieron ser previstos por el contratista al momento de presentar su oferta.

En ese sentido, siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así: El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores”. El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven.

**12.- ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:**

Tal como lo ha establecido el decreto 4828 de 2.008, por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, y teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad “***Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.”***

En este sentido el oferente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes términos:

**13.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá adjuntar póliza o garantía bancaria que garantice la seriedad de la oferta y la firma del contrato si le fuere adjudicado, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, respaldada con el correspondiente recibo del pago total de la prima de seguros. No se aceptará que el recibo de pago se presente por un menor valor al de la prima; su vigencia será de dos (2) meses contados desde la hora y fecha de presentación de la oferta.

La garantía contendrá:

a-. Asegurado / Beneficiario: **LOTERÍA SANTANDER**

b-. NIT: 890.201.725-3

c-. Cuantía: Mínimo el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor del presupuesto oficial.

d-. Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de la propuesta.

e-. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá ser firmada por el Representante legal de la oferente.

La garantía deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

La **LOTERÍA SANTANDER**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a-. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente contratación directa, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

b-. Cuando adjudicado el contrato, el proponente favorecido se negare sin justa causa a suscribirlo y/o a presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos definidos en el pliego.

c-. Cuando se llame a firmar el contrato al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad del proceso de calificación, y éste se negare sin justa causa a suscribirlo y/o presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos indicados en el pliego.

d-. Cuando durante el proceso de la contratación la **LOTERÍA SANTANDER**, compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad, siempre y cuando la misma le permita cumplir con los requisitos mínimos y/o obtener un mayor puntaje. En el eventual caso que el proponente presentare información inexacta, además de lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 67 de la Ley 906 de 2004.

e-. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección o para contratar previstas en el ordenamiento jurídico.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

**14.- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO**

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá una póliza única (Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 4828 de 2.008 y manual interno de contratación, cubriendo los siguientes riesgos:

* De cumplimiento del contrato por una suma igual al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
* Para avalar la calidad de los billetes suministrados, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más
* De Responsabilidad Civil Extra contractual, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.
* Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres años más.

**El CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de la ocurrencia de siniestro o en el evento de aumento en el valor del contrato.

# 

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o consorcio la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**15.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Subgerencia financiera de la entidad número 235 de marzo 19 de 2024 que respalda la ejecución del presente proceso y hace parte de éste.

**16.-** **VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En los términos establecidos en las disposiciones legales, la entidad establecerá la interventoría y/o supervisión del contrato, la cual será designada por el señor Gerente de la entidad y que deberá ser aceptada por la firma contratante.

En estos términos la Subgerencia de Mercadeo y ventas de la **LOTERIA SANTANDER** deja planteada la necesidad de la presente contratación quedando definido eso sí, que entre el contratista escogido y la **LOTERIA SANTANDER** no se generará ningún vínculo laboral.

**JUAN FERNANDO SISA VARGAS**

**Subgerente de Mercadeo y Ventas.**

*Proyecto jurídicamente; Jaime Hernández O.*

*Abogado Mercadeo Y Ventas*

*Revisó: Jurídicamente. Iván Andrés Caballero Parra*

*Subgerente Jurídico.*